



PROCESO EJECUTIVO No. 2022-038

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 15 de junio de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince de junio de dos mil veintidós.

En atención a la anterior petición de las apoderadas del demandante y de la demandada INDUSTRIAS CTS S.A.S., y lo establecido en el Artículo 314 del C.G.P., se procederá a aceptar el desistimiento contra la citada demandada y aceptar desistimiento de las excepciones presentadas por la ejecutada y continuar la acción contra UNION TEMPORAL PRO ADMINISTRACION 2019 y ENERGIAS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS EINCOL SAS y MOVIPETROL SAS.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de continuar la presente acción contra la demandada INDUSTRIAS CTS S.A.S.

SEGUNDO.- CONTINUAR la presente acción únicamente contra los demandados UNION TEMPORAL PRO ADMINISTRACION 2019, ENERGIAS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS EINCOL SAS y MOVIPETROL SAS.

TERCERO.- ACEPTAR el desistimiento de las excepciones presentadas por INDUSTRIAS CTS S.A.S.

CUARTO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas contra la demandada INDUSTRIAS CTS S.A.S.

QUINTO.- EJECUTORIADO este auto expídase los respectivos oficios cancelando las medidas contra INDUSTRIAS CTS S.A.S.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 de junio de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c662901a06595a87e85275c405cfaf5b07b8842170a7584a0982ea8288bc64**
Documento generado en 15/06/2022 10:23:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**